DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 numerales 1 y 3 , Art. 345, numeral 1 del literal d) del Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio), el Acuerdo Municipal No. 022 del 01 de diciembre del año 2025 y el Decreto No. 182 del 31 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 345, 352 y 353 de la Constitución Política consagran el principio de legalidad del presupuesto y disponen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, principios y disposiciones que se aplican a estas últimas, en lo que fuere pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* dispone que, ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

3. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

   a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos supleméntales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

(…) Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto".

4. Que el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *"las adiciones, traslados (créditos y contra créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones* presupuestales *de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"

5. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece *"PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la secretaria de Planeación y de Medio Ambiente".*

6. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que ``*...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia."*

7. Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 01 de 2025, se expide el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026.

8. Que mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre del 2025, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

9. Que en Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional, al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, expone su interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales, y aclara que no todas las tipologías de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto son exclusivas de la corporación de elección popular.

10. Que, la Sentencia C-036 de 2023, sostiene que:

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

"Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contra créditos.

Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa".

11. Que mediante Circular Informativa No. 2024028329 de fecha 15 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la atribución establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 117 y 118 numeral 8° del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1310 de 2022; socializó la reciente interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, adaptando la Tabla No. 1 de la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 136 de 1996, para el caso de los concejos y alcaldes municipales y distritales desde la perspectiva de las rentas señalando que los traslados que no alteran la partida global definida por el Concejo destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma, de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989, se realizan mediante Decreto del Alcalde Municipal.

TRÁMITE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO
1. INCORPORACIÓN RECURSOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL O DEPARTAMENTAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FONSET El Alcalde tiene la facultad de incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal[1]. (...) **5. MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE DISTRIBUCIÓN** El Ejecutivo puede hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante Decreto.

[1] *Literal g) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 33 Del Decreto 111 de 1996.*

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

12. Que, de igual manera, la Circular Informativa No. 2024028329 del 15 de mayo de 2024, expedida por el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, al desarrollar la interpretación contenida en la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional respecto de las modificaciones presupuestales en el ámbito territorial, precisó que los traslados presupuestales que no alteren la partida global aprobada por el Concejo Municipal para los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, programas o subprogramas, constituyen modificaciones de competencia del Alcalde Municipal, quien podrá realizarlos mediante decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989, garantizando con ello la adecuada ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los fines a cargo de la administración municipal:

TRÁMITE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO
2. TRASLADOS QUE NO ALTERAN LA PARTIDA GLOBAL Si el traslado presupuestal mantiene los rubros establecidos en los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar por vía administrativa.

13. Que por medio de la comunicación oficial No. 0-4593 de 04 de agosto del 2026 la Personería Municipal, solicitó la realización de traslados presupuestales por valor total $20.375.785,00, financiados con la fuente de recursos denominada RECURSOS PROPIOS, con el propósito de garantizar la apropiación suficiente para atender gastos de personal asociados al pago de la nómina del Personero Municipal, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a las personerías municipales y con cargo a los recursos que, por disposición legal, se encuentran destinados a asegurar su funcionamiento y el cumplimiento de sus funciones misionales. Como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.1.01.01.001.01.20.05.001	005	001	Sueldo básico - Personería	15.620.460,00
2.1.1.01.02.002.20.07.001	052	001	Aportes a la seguridad social en salud - Personería	1.335.865,63
2.1.1.01.02.001.20.06.001	044	001	Aportes a la seguridad social en pensiones - Personería	1.882.565,63
2.1.1.01.02.005.20.07.001	079	001	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Personería	89.765,62

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.1.01.02.004.20.06.001	071	001	Aportes a cajas de compensación familiar - Personería	633.065,63
2.1.1.01.02.006.20.05.001	085	001	Aportes al ICBF - Personería	476.865,62
2.1.1.01.02.007.20.05.001	091	001	Aportes al SENA - Personería	86.365,63
2.1.1.01.02.008.20.05.001	097	001	Aportes a la ESAP - Personería	86.365,62
2.1.1.01.02.009.20.05.001	103	001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Personería	164.465,62
TOTAL				**$ 20.375.785,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	15.620.460,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.335.865,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.882.565,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	89.765,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	633.065,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	476.865,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	164.465,62
TOTAL				**$ 20.375.785,00**

14. Que, a su vez la Secretaria de Gestión Administrativa y Talento Humano por medio del memorando general No. 018977 de fecha 04 de agosto, solicita realizar traslados presupuestales por valor de $ 50.000.000,00, para la ejecución de gastos de funcionamiento inherentes a gastos de personal de nómina. según la siguiente información:

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CREDITO
2.1.2.02.01.003.16.06.001	699	001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Acuerdos sindicales Bonificación Visual	15.000.000,00
2.1.1.01.03.001.02.16.01.001	661	001	Indemnización por vacaciones	35.000.000,00
			TOTAL	**$ 50.000.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	CONTRACREDITO
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	15.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	35.000.000,00
			TOTAL	**$ 50.000.000,00**

15. Que, de conformidad con los lineamientos de priorización del gasto impartidos por la señora Alcaldesa (E), en coordinación con el equipo de gobierno, los miembros principales del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, reunidos en sesión del 05 de agosto de 2026, emitieron concepto favorable para efectuar traslados presupuestales por valor de $29.750.000,00. Lo anterior, con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender oportunamente los compromisos inherentes al concepto de gasto de funcionamiento, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.2.02.02.006.16.04.001	130	001	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Administracion Central - Mensajería	12.750.000,00
2.1.7.04.16.04.001	165	001	Devoluciones tributarias - Impuesto de Industria y Comercio	17.000.000,00
TOTAL				**$ 29.750.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.7.04.16.03.001	164	001	Devoluciones tributarias - Impuesto de Circulación y Transito Sobre Vehículos de Servicio Público	12.750.000,00

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.7.04.16.03.001	164	001	Devoluciones tributarias - Impuesto de Circulación y Transito Sobre Vehículos de Servicio Público	17.000.000,00
TOTAL				**$ 29.750.000,00**

16. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de agosto 05 de 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha agosto 05 de 2026.

18. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

19. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de CIEN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($100.125.785,00),** según el siguiente detalle:

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	15.620.460,00
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.335.865,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	1.882.565,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	89.765,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	633.065,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	476.865,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,63
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	86.365,62
2.1.2.02.02.008.20.11.001	149	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personería	164.465,62
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	15.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	35.000.000,00
2.1.7.04.16.03.001	164	001	Devoluciones tributarias - Impuesto de Circulación y Transito Sobre Vehículos de Servicio Público	12.750.000,00
2.1.7.04.16.03.001	164	001	Devoluciones tributarias - Impuesto de Circulación y Transito Sobre Vehículos de Servicio Público	17.000.000,00
TOTAL				**$ 100.125.785,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de CIEN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($100.125.785,00),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.1.01.01.001.01.20.05.001	005	001	Sueldo básico - Personería	15.620.460,00
2.1.1.01.02.002.20.07.001	052	001	Aportes a la seguridad social en salud - Personería	1.335.865,63
2.1.1.01.02.001.20.06.001	044	001	Aportes a la seguridad social en pensiones - Personería	1.882.565,63
2.1.1.01.02.005.20.07.001	079	001	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Personería	89.765,62
2.1.1.01.02.004.20.06.001	071	001	Aportes a cajas de compensación familiar - Personería	633.065,63
2.1.1.01.02.006.20.05.001	085	001	Aportes al ICBF - Personería	476.865,62

DECRETO No. 256
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.1.01.02.007.20.05.001	091	001	Aportes al SENA - Personería	86.365,63
2.1.1.01.02.008.20.05.001	097	001	Aportes a la ESAP - Personería	86.365,62
2.1.1.01.02.009.20.05.001	103	001	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Personería	164.465,62
2.1.2.02.01.003.16.06.001	699	001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Acuerdos sindicales Bonificacion Visual	15.000.000,00
2.1.1.01.03.001.02.16.01.001	661	001	Indemnización por vacaciones	35.000.000,00
2.1.2.02.02.006.16.04.001	130	001	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Administracion Central - Mensajería	12.750.000,00
2.1.7.04.16.04.001	165	001	Devoluciones tributarias - Impuesto de Industria y Comercio	17.000.000,00
TOTAL				**$ 100.125.785,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTICULO TERCERO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MONICA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Julián Enrique Rojas Rincón - Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Gustavo Adolfo Rojas – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - secretario Jurídico